



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 AGO 2019

Expte. N° 104/19

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada a fs. 1 por la Prof. Leila J. OVANDO, docente del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma remite material fotográfico en seis (6) fojas en contra del Profesor Gabriel Edgardo ACOSTA, docente adscrito de la cátedra "Teoría Literatura I" y nota de denuncia en contra del citado docente.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS en su Dictamen N° 951 analiza la denuncia y el material presentado y sugiere al Sr. Rector, emitir Resolución administrativa en la que disponga la instrucción de un sumario administrativo a fin de determinar la verdad de los hechos y deslindar responsabilidades administrativas incurridas por el mentado auxiliar de la docencia en los hechos que supuestamente se le imputan que prima facie transgrede el deber de prestar el servicio personalmente encuadrando su cumplimiento en principios éticos... determinando en el inciso c) del artículo 28 y del artículo 32, con sanción disciplinaria de suspensión y/o cesantía del Decreto 1246/2015.

QUE asimismo y a tenor de la citada normativa que remite al capítulo séptimo y octavo de la Ley 25.164, decreto reglamentario y procedimiento de sumario administrativo establecido en el Decreto 467/99, entiende que el hecho denunciado justifica la suspensión sin prestación de servicios hasta el plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha de iniciación del sumario, al mentado auxiliar de la docencia a tenor del artículo 36 de la citada Ley, por lo que aconseja disponerla en la misma Resolución administrativa que se dicte.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a cargo de la Directora de Sumarios, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de determinar la verdad de los hechos y deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 2°.- Suspender al Prof. Gabriel Edgardo ACOSTA, docente adscrito del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, desde la fecha de iniciación del sumario y por el término de tres (3) meses y en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la instrucción del sumario se sustanciará en un plazo de noventa (90) días contados desde la fecha de notificación de la designación del Instructor y a la resolución de clausura a que se refiere el Artículo 107, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 467 RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES, en el Artículo 127 de las Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1114-2019